

# MODELO DE COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE NO FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN

## AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES<sup>1</sup>

Don/Doña ....., en su condición de ..... de la Fundación ....., con domicilio en ....., (C.P. ...), con C.I.F. ....., clasificada como ..... por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha ... e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería ....., con el número ....., ante el Protectorado de... comparece y, como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

**Primero** - La fundación que representa ha enajenado un bien inmueble de los previstos en los artículos 21.3 de la Ley de Fundaciones y 17.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

**Segundo** - A los anteriores efectos acompaña la siguiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal<sup>2</sup>:

- a) Certificación del acuerdo de enajenación, adoptado por el Patronato.
- b) Memoria acreditativa de: las características del bien inmueble objeto de la enajenación; los elementos y condiciones del negocio jurídico, con exposición de las razones en que se fundamenta e indicación del destino del importe.
- c) Valoración del bien inmueble realizada por un experto independiente.

Por todo ello, del Protectorado

## SOLICITA

Que se sirva admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan y, en méritos a su contenido, tenga por comunicada en tiempo y forma la enajenación del inmueble citado.

En ..... a ..... de..... de 20.....

Fdo.:

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas y, por tanto, las fundaciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A través de las sedes electrónicas de protectorados y registros las fundaciones podrán presentar la documentación correspondiente a los trámites, incluidas las instancias de solicitud, salvo que el protectorado o registro correspondiente obligara a utilizar sus propios modelos de dichas solicitudes.

<sup>2</sup> La enajenación de bienes inmuebles que no forman parte de la dotación deberá ser comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.